Carrera 16 No. 97 – 46 Piso 8 Bogotá D.C. | **Sucursales:** Cali, Medellín y Barranquilla.
+60 1623 0199 bdo@bdo.com.co www.bdo.com.co

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE**
**FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA**
**NIT. 860.031.909**

**CERTIFICA QUE:**

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión. Con base en lo anterior, no puede exigírsele al Contador Público que actúa como Revisor Fiscal que el ejercicio de su actividad se realice con fundamento en consideraciones que no tienen sustento en los principios, normas y procedimientos que tanto internacional como nacionalmente determinan su actuación profesional.

2. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.

3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.

4. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.

5. He obtenido de la Gerencia de la Compañía las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aceptadas en Colombia.

6. Para efectos de la expedición de la presente certificación se realizaron los siguientes procedimientos:

   a) Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

   b) Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por **FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA,** del mes enero de 2026 al mes de junio de 2026.

**CERTIFICA QUE:**

1. La auditoría de los Estados Financieros de **FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA**, para la vigencia fiscal 2025 ya fue finalizada y se emitió el dictamen de la Revisoría Fiscal durante el primer trimestre del año 2026.

BDO Colombia S.A.S. BIC, una sociedad por acciones simplificada colombiana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Great Place To Work. Certificada NOV 2025-NOV 2026 COL
ISO 45001 SGS CO21/962777.00
CERTIFICADO ISO 9001:2015 CO26.05282
CERTIFICADO ISO/IEC 27001:2022 CO25.06868

2. En aplicación de los procedimientos previstos en las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aplicables en Colombia, certifico que la Compañía se ha mantenido al día con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e I.C.B.F.), en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, por el período comprendido del mes de **enero de 2026** al mes de **junio de 2026.**

3. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración de **FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA** como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de enero de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce de los valores incluidos contra los registros contables que me ha suministrado la Entidad. La información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la administración de la entidad.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., por solicitud del Representante Legal de **FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA**, a los seis (06) días del mes de julio de 2026, con destino **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.



**Firma:**
**Nombre: María Paula Cardona Tovar**
**Tarjeta Profesional n.°: 349.270-T**
**Designado por BDO Audit SAS BIC.**
**100120-02-8861-26**